



UNIVERSIDAD DE CHILE
Dirección de Finanzas y
Administración Patrimonial

REF: ESTABLECE VALOR DEL DÓLAR.

INSTRUCTIVO N°31/2026

Santiago, 1 de octubre de 2026

En conformidad con el acuerdo N° 145, de fecha 5 de agosto de 1982, del ex Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, que autoriza a efectuar operaciones de cambio internacionales a las personas naturales o jurídicas, esta Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional ha dispuesto lo siguiente:

- 1.- Para las transacciones en divisa dólar que cursen los organismos y servicios universitarios, se fijará un tipo de cambio único conforme a la evolución del mercado.
- 2.- Desde el 02 de octubre de 2026, se fijará el valor del tipo de cambio en \$ **984** (novecientos ochenta y cuatro pesos).

Pamela Ortiz Romo
Directora de Finanzas y
Administración Patrimonial



DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Prorectoría
Contraloría Interna
Vicerrectorías
Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
Facultades e Institutos Interdisciplinarios
Hospital Clínico y Programa Académico de Bachillerato
Departamento de Medición y Registro Educacional
CEAC
Direcciones
Liceo Manuel de Salas
Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm
Archivo
Dirfap2026/Instructivos



WU: ESTADÍSTICA Y ECONOMÍA DEL DÓLAR

INSTRUCTIVO N°31/2020

Santiago, 15 de febrero de 2020

La Universidad con el acuerdo N° 145, de fecha 5 de agosto de 1982, suscribió el convenio del Banco Central de Chile, que permite a las personas físicas y jurídicas de cambio internacional, a las personas naturales y jurídicas, esta Vicepresidencia de Asuntos Económicos y Financieros, ha dispuesto lo siguiente:

1.- Las transacciones en dólares que cursen por permisos de cambio de divisas universitarias, se fijará un tipo de cambio único, conforme a la evolución del mercado.

2.- Desde el 12 de octubre de 2016, se fijará el valor del tipo de cambio en \$ 884 (ochocientos ochenta y cuatro pesos)



Ramón Ortiz de
Dirección de Finanzas y
Administración Patrimonial

El presente documento es válido para el uso de los permisos de cambio de divisas universitarias, suscritos por la Universidad de Chile, en el marco del convenio del Banco Central de Chile, que permite a las personas físicas y jurídicas de cambio internacional, a las personas naturales y jurídicas, esta Vicepresidencia de Asuntos Económicos y Financieros, ha dispuesto lo siguiente: